



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
13:53
09 MAR. 2021
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTE: 1386.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 5 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA.

REGLEN LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
09 MAR. 2021

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito de fecha 24 de noviembre del año dos mil veinte, suscrito por la Diputada María de Jesús Sánchez, el 24 de noviembre del año dos mil veinte, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propuesta de iniciativa con apoyo de decreto, por el que se reforman la fracción I del



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

artículo 5 y el primer párrafo del artículo 6 de la ley de coordinación fiscal para el Estado de Oaxaca.

2.- Una vez recibida la iniciativa de reformas a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, en Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional celebrada el 25 de noviembre de 2020, se dio cuenta del escrito en el párrafo que antecede, acordándose que el mismo fuera turnado a la Comisión Permanente de Hacienda.

3.- El 25 de noviembre del año dos mil veinte, con oficio LXIV/A.L./COM.PERM./6529/2020, el Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción I del artículo 5 y I primer párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, integrante del Partido Acción Nacional.

4.- La iniciativa de reformas se sustenta en los argumentos siguientes:

PRIMERO: "... en nuestro Estado, la mayoría de los municipios dependen casi en su totalidad de las participaciones y aportaciones de la federación para cumplir con sus funciones. En muchos de los casos las dificultades para recaudar ingresos propios por las condiciones propias de sus habitantes y/o por falta de programas adecuados para el cobro de impuestos, derechos y demás fuentes de ingresos es nulo."

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

SEGUNDO: "... por lo que es necesario que el Estado incentive lo señalado en la distribución de participantes federales. Asu vez requiere apoyar también a los que no han logrado cumplir con sus metas de recaudación."

TERCERO: "... con el objetivo de robustecer las finanzas municipales proponemos que se incremente el porcentaje de distribución de las participaciones federales a los municipios del 21% al 25% de los ingresos federales que reciba el Estado y que el incremento del 4% se aplique de acuerdo al cálculo establecido en la ley en la que se establece las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Oaxaca"

CUARTO: "...el impacto económico que enfrenta el mundo a raíz de la emergencia sanitaria provocada por el contagio masivo del virus Covid- 19, ha generado una caída sustancial en la recaudación tanto en ingresos estatales como ingresos federales ,estos últimos traduciéndose para el Estado en una disminución de participaciones y aportaciones federales. ..."

QUINTO: "... compensa precisamente la contingencia económica en la que nos encontramos a nivel mundial, y que afecta también a los Municipios, solo que a diferencia de la enviada por el Poder Ejecutivo, esta destina recursos a los Municipios directamente proveniente de Fondo General de Participaciones."

5. Con base en los antecedentes ya citados la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las y los diputados integrantes de esta comisión a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y análisis de la iniciativa mencionada, acordando de conformidad con lo siguiente:

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXVI y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver de la iniciativa con proyecto de decreto objeto del presente dictamen.

SEGUNDO. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

TERCERO. Que realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda arribamos a la determinación que la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, es improcedente en los términos planteados, ya que como se advierte, la intención de la promovente es que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado decrete la reforma a la fracción I del artículo 5 y el Primer Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, para robustecer las finanzas municipales mediante el incremento del porcentaje de distribución de las participaciones federales a los Municipios del 21% al 25% de los ingresos federales que reciba el Estado y que el incremento del 4% se aplique de acuerdo al cálculo establecido en la ley en la que se establece las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Oaxaca, en aras de contar con mecanismos estatales preventivos para compensar la disminución de participaciones y aportaciones federales, debido a la caída sustancial en la recaudación de ingresos estatales y federales derivada de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19. Sin embargo, la reforma propuesta carece de fundamentación y argumentación jurídica, así como del estudio social, económico y hacendario que demuestre como se cubrirá la deficiencia financiera que generaría el impacto presupuestal en las haciendas públicas federal, estatal y municipal, de aumentarse la participación del Fondo General Participable a los Municipios del 21% al 25%.

Luego entonces ante la falta de fundamentación y argumentación jurídica, presupuestal y financiera, la reforma propuesta por la diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, es de desecharse, toda vez que es deber del Congreso del Estado procurar la coexistencia en la protección de las finanzas y la hacienda pública, en consideración al impacto presupuestal que generaría el incremento del porcentaje de las participaciones destinadas a los Municipios, objeto de la presente iniciativa, sin soslayar que tanto la hacienda pública, como las finanzas, son de interés social y de orden público, y están instituidas para proteger los intereses de la colectividad.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, concluimos que la iniciativa presentada por diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, es improcedente y formulamos el siguiente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Hacienda estimamos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deseche la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción I del artículo 5 y el Primer Párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y ordene el archivo del expediente 1386 como asunto concluido.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, con las facultades que le confiere el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda:

ARTÍCULO ÚNICO: Desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción I del artículo 5 y el Primer Párrafo del artículo 6 de la



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y ordena el archivo del expediente 1386 como asunto concluido.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE 1386 EL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.